



Albania - Caquetá, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Apoderado	Humberto Pacheco Álvarez
Demandado	Álvaro Lozano Ospina
Radicado	18-029-40-89-001-2017-00044-00
Auto	Interlocutorio No. 14

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de Cesión de derecho crediticio que hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para el presente proceso.

Para resolver, habrá que decirse que la cesión de crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente trasfiere voluntariamente esos derechos que tiene contra el demandado a un tercero que acepta y que toma el nombre de cesionario, acto que en principio se rige por lo normado en los artículos 1959 y 1960 del Código Civil. No obstante, por versar el asunto concreto sobre un proceso ejecutivo singular cuyo título valor base de ejecución es un pagaré, deberá inaplicarse las disposiciones señaladas en el Código Civil por cuanto las transmisiones de los pagarés se rigen por el Código de comercio.

Al respecto, el artículo 652 de este, en concordancia con el artículo 660 *ídem*, indican que los efectos de la transferencia diferente al endoso de un título a la orden, posterior al vencimiento del título, producirá el mismo efecto de una cesión ordinaria, tomando el cedente el lugar del cesionario en todos los derechos que el título le confiere, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este, continuando aquel como demandante en el proceso.

En el presente evento, se observa que el Banco Agrario de Colombia S.A., promovió demanda ejecutiva en contra de Álvaro lozano Ospina, presentando como base de la ejecución el pagaré No.075016100004225 -Contentivo de la obligación No. 725075010066888- suscrito por el demandado el día 5 de abril de 2016, mediante el cual se comprometió a pagar a la entidad demandante la suma de dinero allí representada el día 5 de agosto de 2016. Librado el mandamiento de pago y notificado el demandado de manera personal, el 15 de agosto de 2017 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Aprobadas las liquidaciones de crédito presentadas, VÍCTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO, actuando como apoderado general del Banco Agrario de Colombia S.A., ejecutante dentro del presente asunto, de acuerdo con las facultades a él conferidas, suscribe cesión de derechos de crédito, mediante la cual transfiere los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso a favor de Central de Inversiones S.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la presente cesión se hizo con posterioridad al vencimiento del pagaré base de la ejecución, se tendrá como cesión ordinaria y en este sentido el cesionario Central de Inversiones S.A. ostentará la calidad de demandante en el presente proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

### **DISPONE**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la cesión del crédito realizada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado NIT. No. 860042945-5, de conformidad con lo expuesto en esta decisión.



**República de Colombia**  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único Promiscuo Municipal  
Albania – Caquetá

**SEGUNDO.- TENER** como cesionario del crédito perseguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado NIT. No. 860042945-5, quien en adelante ostentara la calidad de demandante.

**TERCERO.- RECONOCER** personería adjetiva al abogado HUMBERTO PACHECO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.632.403 y tarjeta profesional No. 167.635 del C.S de la J., abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:  
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e212ca1f66eade86bdc79a9c53acdfb55911eea43f0f97c0c6c56794b6fef1c**

Documento generado en 06/02/2023 08:53:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**